



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00285**

DEMANDANTE: MIRIAM ESTHER GALVÁN DE GUZMÁN

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-

Asunto: Petición Previa

En virtud de los principios de libre acceso a la administración de justicia y economía procesal, y atendiendo a que la parte demandante no allegó la constancia solicitada, se dispondrá previo a la admisión de la demanda oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-, para que remira con destino al expediente, copia o fotocopia autenticada del acto administrativo acusado, esto es, del Oficio S-2017-073794 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual, dicho instituto no accedió a las acreencias laborales deprecadas por la demandante, **con la constancia de comunicación o notificación a su destinataria.**

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, allegue al proceso, copia o fotocopia autenticada del Oficio S-2017-073794 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual, dicho instituto no accedió a las acreencias laborales deprecadas por la demandante, con la constancia de comunicación o notificación a su

destinataria, según lo expuesto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No___, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA